



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-1814

(15 Dic 2020)

Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo y de atención al público en la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones de los Gobernadores establecidas en el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, está la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo.

Que con ocasión de la celebración de las festividades decembrinas propicias para compartir en familia, la Administración Central Departamental considera procedente, como ha sido tradicional, modificar el horario de trabajo y la atención al público para los días 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, compensando el tiempo con la adición de una hora diaria a la jornada laboral, desde el 16 hasta 23 de diciembre de 2020, y establecer el día sábado 19 de diciembre de 2020 como día laboral, en el horario de 9:00 A.M. a 12 M.

Que teniendo en cuenta la situación actual que ha generado la pandemia por el COVID-19 u otros eventos que se puedan presentar en las fechas establecidas en el considerando anterior, los empleados públicos de las diferentes dependencias deberán estar atentos al llamado de sus jefes inmediatos si así se requiere, para garantizar la debida prestación del servicio, especialmente de las Dependencias y/o Áreas como son: la Secretaría de Salud, Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, Secretaría de Movilidad y Transporte, Subsecretaría de Asuntos Delegados de la Nación, Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y el Área de Liquidación de Impuestos de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria.

Que igualmente se aplicara lo establecido en la Circular No. 538930 28 de agosto de 2020, "LINEAMIENTOS PARA EL TRABAJO PRESENCIAL A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE", en la que adoptó entre otras medidas, procurar prestar los servicios presenciales con un 30% y el 70% restante con trabajo en casa, en las condiciones que se ha venido realizando.

Que los Jefes inmediatos se encargarán de velar por el cabal cumplimiento del horario laboral, así como de adelantar y gestionar sus respectivos asuntos con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que les competen.

Que por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público del Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental, para los días 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, el cual será de 7:00 A.M. a 2:00 P.M., de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.3-1814

(15 Dic 2020)

Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo y de atención al público en la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2°. Modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público del Departamento del Valle del Cauca, Administración Central Departamental, y la atención al público, desde el 16 hasta 23 de diciembre de 2020, así:

LUNES A JUEVES:
(DEL 16 HASTA 23 DE DICIEMBRE DE 2020) Mañana: De 7:00 a.m. a 12:30 p.m.
Tarde: De 1:00 p.m. a 5:30 p.m.

VIERNES 18 DE DICIEMBRE: Mañana: De 7:00 a.m. a 12:30 p.m.
Tarde: De 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

ARTÍCULO 3°. Establecer el día sábado 19 de diciembre de 2020 como día laboral, en el horario de 9:00 A.M. a 12 M.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santiago de Cali a los 15 Dic 2020

LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
Gobernador del Departamento del Valle del Cauca (E)

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana

Redactor y transcriptor: Sandra L. Parra Prado